

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022 00048

Por haberse subsanado en tiempo y reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD iniciada a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Barrios Unidos en representación del NNA JUAN ANDRÉS PARRA NIZO, quien a su vez se encuentra representado por su progenitora KAREN JULIE NIZO ROMERO, contra BAIRON YESID PARRA PÉREZ.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Señor Agente del Ministerio Público.

Atendiendo la solicitud elevada por la demandante y, por reunirse los fundamentos normativos del No. 4 del art. 291 del C. G. del P., y en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, **EMPLAZAR** a la parte demandada incluyéndose en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento del inciso segundo del art. 395 del C. G. del P., en concordancia con el art. 61 del C. C., **EMPLAZAR** a los parientes maternos y paternos del menor demandante. Efectúese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **REQUERIR** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 38 HOY 23 DE JUNIO DE 2022**

AMER/

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2c6c29fc449677153e233987be831587bd1f2ea6c6903b0354a2c68199f126**

Documento generado en 22/06/2022 03:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>